ORDENANZA Nro. 1940

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- ARTICULO 1ro.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitacion Publica, con el fin de contratar la ejecucion de la obra: "SISTEMATIZACION VIAL Y PAVIMENTACION DEL NUDO VIAL ROQUE A. LUNA Y SANTA FE", de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones, Clausulas Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposicion, cuyas caracteristicas constan en el Pliego Particular de especificaciones tecnicas, Memoria Descriptiva y Planos obrantes en el Expediente 0-11.409-D-90.
- ARTICULO 2do.- La financiacion de la obra mencionada en el Articulo lo., se efectuara con fondos provenientes del Ministerio del Interior de la Nacion, a cuyo efectos seran gestionados.
- ARTICULO 3ro.- La presente Licitacion Publica sera supervisada en todas sus etapas por una Comision Especial integrada por TRES (3) Concejales del Cuerpo a cuyo efecto el Secretario de Hacienda debera notificar con la suficiente antelacion los pasos a seguir.
- ARTICULO 4to.- Comuniquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archivese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiocho dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa.-

Firmado: JORGE RAUL MAZA -Presidente-NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL

PLIEGO DE CONDICIONES - CLAUSULAS PARTICULARES

LICITACION PUBLICA No. 19/90 PRESUPUESTO OFICIAL BASE:A 1.819.973,700

PRECIO DEL PLIEGO: FECHA DE APERTURA:		
ARTICULO	1ro	El presente llamado a Licitacion Publica tiene por objeto SISTEMATIZACION VIAL Y PAVIMENTACION DEL NUDO VIAL DE LAS AV. ROQUE A. LUNA Y SANTA FE
ARTICULO	2do	La apertura de sobres tendra lugar el de a la hora
ARTICULO	3ro	Ademas de la documentacion exigida por el Pliego de Especificaciones Tecnicas (Pliego Particular y General) que deben presentar al momento de la apertura debe ser presentada en sobre cerrado y lacrado, indicando en el mismo, en forma destacada, No. de la licitacion, Expediente, fecha y hora de apertura, incluyendo otro sobre dentro del primero, conteniendo la oferta en original duplicado, consignando el precio unitario, el monto total en numeros y letras y debidamente firmada y sellada
ARTICULO	4to	Las propuestas se presentaran en Escribania Municipal, y debera ser acompañada por: a) la garantia equivalente al UNO POR CIENTO del Presupuesto Oficial, la que se podra constituir en las formas establecidas en el Articulo 50. de las Clausulas Generales. La firma de documentos de extraña jurisdiccion deberan estar legalizados por los organismos competentes; b) Certificado de Libre Deuda Municipal expedido por la Direccion General de Rentas; c) Sellado de actuacion (Estampillado); d) Recibo de Compra del Pliego de Condiciones; e) Referencia de Inscripcion en I.V.A., CUIT, GANANCIAS, etc; f) Certificado de cumplimiento de Leyes Laborales expedido por la Subsecretaria de Trabajo de la Nacion; g) Referencia inscripcion o pago en las Cajas Previsionales respectivas; h) Comprobantes de inscripcion y pago del Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos; j) Descripcion Tecnica de la oferta. Ademas deberan dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Pliego de Especificaciones Tecnicas que se agregan al presente formando parte integrante del mismo.

ARTICULO 5to.- Los proponentes estan obligados a mantener sus ofertas por el termino de treinta dias corridos, a contar de la fecha de apertura de la Licitacion, siendo causal de rechazo condicional la misma a un plazo inferior.----

Correlativa Ordenanza Nro. 1940.-

ANEXO I

- ARTICULO 6to.- La preadjudicacion sera comunicada por intermedio de la Comision de Preadjudicacion en las condiciones establecidas en el Articulo 14o. de las Clausulas Generales.------
- ARTICULO 7mo.- Los elementos adjudicados seran inspeccionados por el personal tecnico que a tal efecto designe la Municipalidad.------
- ARTICULO 8vo.- En todo lo expresamente establecido por el Pliego de Especificaciones Tecnicas el presente Pliego de Condiciones rige en forma suplementaria, debiendo en caso de duda, estar a lo que establece el mencionado Pliego Memoria Descriptiva, Planos etc. formando parte integrante del presente toda la documentacion anexa y subsidiariamente las normas de la Ley de Obras Publicas.------

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIONES PUBLICAS-LICITACIONES PRIVADAS-CONTRATACIONES DIRECTAS

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1ro.- Este llamado tiene por objeto la contratacion que, ajustada las especificaciones anexas que constituyen las Clausulas Particulares, forman con estas CLAUSULAS GENERLES las bases de la contratacion.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 2do.-Las propuestas, en sobre cerrado, seran abiertas en el local, dia y hora indicado en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades que correspondan, labrandose acta que sera firmada por los funcionarios correspondientes y los asistentes que lo deseen. Si el dia fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, este tendra lugar el primer dia habil siguiente, a la misma hora. Solo se tomaran en consideracion las propuestas que hubieren sido presentadas hasta la hora fijada para la iniciacion del acto. Pasada dicha hora, no se admitiran nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia en este acto y con posterioridad a la iniciacion del mismo seran acumuladas sin abrir, al expediente de la Licitacion con la constancia correspondiente. Una vez abierto el primer sobre no se admitira propuesta alguna ni modificaciones de las presentadas o pedidos de explicacion o aclaracion que interrumpan el acto.

ACEPTACION Y SOMETIMIENTO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 3ro.- La presentacion de ofertas sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento, aceptacion y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del regimen de contrataciones vigentes y a su reglamentacion.

ARTICULO 4to.- Las propuestas que habran de ser por duplicado cuando asi lo requieran la Clausulas Particulares, deberan estar selladas, rubricadas en cada foja y firmadas por el oferente.

Dichas propuestas, escritas a maquina a maquina preferentemente, seran entregadas bajo recibo o enviadas por pieza certificada con la anticipacion necesaria.

No se consideraran la propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no esten debidamente salvadas con la firma del proponente.

En el sobre debera indicarse, en forma destacada, el expediente, el objeto de la contratación y la fecha y hora fijada para la apertura.

El sellado que corresponda se repondra en el original de la propuesta.

Las cotizaciones se efectuaran, exclusivamente por la unidad de medida indicada en la Clausulas Particulares. Salvo aclaracion expresa en contrario, neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.

Si las Clausulas Particulares, no establecen otro modo de cotizacion, las ofertas seran hechas renglon por renglon, pudiendo hacerse por partes de un renglon consignando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total general de la propuesta, formulado en letras y numeros.-

GARANTIA DE LA PROPUESTA

ARTICULO 5to. - Juntamente con las propuestas formuladas en Licitacion, debera presentarse la garantia de la oferta por la suma equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial o de la base de la Licitacion, debiendo depositarse a tal efecto en el Banco de la Provincia de La Rioja, en dinero efectivo, titulos o bonos nacionales en la Cuenta No. 1876 - Municipalidad de La Rioja - Fondos de Terceros.

Esta garantia podra ser sustituida por un aval otorgado por Institucion Crediticio Oficial.

PLAZOS

ARTICULO 6to.- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el termino de Treinta (30) dias, salvo que en las Clausulas Particulares se establezca un plazo distinto. Los plazos de entrega, moneda de la oferta y demas condiciones especiales seran establecidos en las Clausulas Particulares.

CONCURRENTES

ARTICULO 7mo.- Para presentar propuestas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial Municipal.

Los proponentes que tengan en tramite el pedido de

inscripcion, o igualmente, aquellos que no lo hubieren hecho, podran formular ofertas, las que seran materias de consideracion si las referencias que ofrecieron fueron satisfactorias a juicio de la Municipalidad. Los proponentes no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad por el solo hecho de presentarse a la contratacion, seran conceptuados como solicitantes de su inscripcion debiendo en la oportunidad que se le requiera, cumplir con los

ORIGEN DE FABRICACION

requisitos pertinentes.

ARTICULO 8vo.- Salvo manifestacion en contrario, se entiende que los elementos cotizados son de Industria Argentina.

MUESTRAS

ARTICULO 9no.- Ademas del detalle que se formule a la propuesta sobre calidad y caracteristicas de lo ofrecido, los proponentes cuando lo exijan las Clausulas Particulares, deberan presentar muestras del elemento a proveer.

Las muestras seran presentadas juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura del acto.

Cuando las muestras deban ser presentadas en un lugar distinto al de la apertura de las propuestas, las Clausulas Particulares fijaran el lugar donde se entregaran.

En caso de que las muestras no sean presentadas en un lugar distinto al de la apertura de las propuestas, deberan ser envueltas indicando, en la parte visible del bulto, la contratacion a la que corresponde y el dia y hora establecido para la apertura de ofertas.

De las muestras entregadas en estas condiciones se otorgara recibo.

No sera imprescindible la presentacion de muestras cuando se ofreciera un elemento cuya marca fuera suficientemente conocida en plaza.

DOMICILIO LEGAL

ARTICULO 10mo.-A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberan fijar su domicilio especial en la Ciudad de La Rioja.

RECHAZO DE OFERTAS

ARTICULO 11ro.-Seran rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Cuando no vengan acompañadas de la garantia respectiva.
- b) Por falta del Certificado de Libre Deuda Municipal.
- c) Cuando contengan enmiendas o raspaduras que no esten debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al

- pie de la propuesta.
- d) Cuando no se haya agregado el sellado de Ley correspondiente.
- e) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas de los Registros de Proveedores del Estado Provincial y/o Municipal.
- f) Cuando se aparten de la base de la contratacion (Clausulas Particulares, Clausulas Generales y caracteristicas o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratacion) o que establezcan condiciones no previstas en la misma. Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podran surtir efecto posteriormente, si se comprobaran durante el estudio de las ofertas.

NOTA: Dejase establecido que del Art. 11o. de este Pliego, los Incisos: b), c) y d) no seran motivo de rechazo de la oferta. La omision de tales requisitos podran ser completdos en un plazo de 48 horas, a contar de la apertura de la Licitacion. De no ser completados tales requisitos en el plazo otorgado no se consideraran esas propuestas.

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR OFERTAS

ARTICULO 12do.-La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todo o parte de las propuestas, asi como adjudicar todo o parte de los elementos licitados sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnizacion.

IGUALDAD DE OFERTAS

ARTICULO 13ro.-En el caso de que dos o mas propuestas se encuentren en igualdad de precios y calidad requeridos, los proponentes seran llamados a mejorar precios en remate verbal, entre los dueños de ellas exclusivamente, señalandose al efecto dia y hora dentro de un termino que no podra exceder de (6) seis dias habiles. De subsistir el empate por no lograrse la modificacion de los precios, se procedera al sorteo de preadjudicacion en el caso de que los proponentes sean dos firmas nacionales, de tratarse de efectos nacionales o extranjeros la preadjudicacion se hara a favor de los primeros. No se solicitaran mejoras de precios cuando las cotizaciones respondan a precios oficiales fijos, previamente establecidos por autoridad competente. En tal caso se tendra en cuenta para la preadjudicacion el mejor plazo establecido para la entrega y si es de produccion nacional o extranjera y en igualdad de condiciones se procedera al sorteo.

Los sorteos se efectuaran en presencia de los interesados que concurrieran labrandose el acta pertinente.

ARTICULO 14to.-La preadjudicacion se comunicara al proponente cuya oferta se aconseja aceptar, entendiendose que tal comunicacion solo tiene caracter informativo y producira efectos juridicos luego de la adjudicacion definitiva resuelta por esta Municipalidad o autoridad competente.

Las preadjudicaciones seran anunciadas en uno o mas lugares visibles de esta Municipalidad. En las Clausulas Particulares se indicara el o los lugares en que seran exhibidos tales anuncios.

OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 15to.-Los interesados una vez tomado conocimiento de los antecedentes aludidos en el articulo anterior, podran formular las objeciones a que se crean con derecho, hasta el plazo que se fije en los anuncios, transcurrido el cual quedara extinguido todo derecho a formular cualquier objecion.

COMUNICACION DE LA ADJUDICACION

ARTICULO 16to.-La adjudicacion se comunicara al interesado dentro de los (5) cinco dias de acordada, mediante orden de compra y provision y, excepcionalmente, en cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicacion la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Vencido dicho plazo o el de vencimiento de la oferta, conforme al Art. 60. el interesado que no fuera notificado de la adjudicación, podra requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado.

Si dentro de los (3) tres dias habiles siguientes no se hubiera concretado dicha notificacion, la oferta se tendra por automaticamente caduca.

En caso de que la orden de compra o provision contuviera errores u omisiones, el adjudicatario debera ponerlo en conocimiento de esta Municipalidad dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de recibida la orden, sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de la contratacion y oferta adjudicada.

GARANTIA

ARTICULO 17mo.-La garantia afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Clausulas Particulares y se constituira independientemente para cada contratacion.

RESTITUCION DE LAS MUESTRAS

ARTICULO 18vo.-Las muestras que se acompañan a la oferta y que no haya sido necesario someter a un proceso destructivo para su examen, se devolveran a los propietarios dentro de los plazos y condiciones fijados en las Clausulas Particulares pasando a ser propiedad de la

Municipalidad, sin cargo las que no fueran retiradas en esos plazos.

Las muestras correspondientes a los articulos adjudicados quedaran en poder de esta Municipalidad para control de los que fueran provistos por los adjudicatarios aplicandose las mismas a cuenta de provision siempre que completen la unidad de contratacion.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 19no.-El contrato se perfecciona con la adjudicacion efectuada por la Municipalidad dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, el que debera formalizarse mediante escritura publica cuando asi los exijan las Clausulas Particulares.

FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR

- ARTICULO 20mo.-La Municipalidad tendra derecho, en las condiciones y precios unitarios pactados a:
 - a) Aumentar o disminuir hasta el (20%) veinte por ciento del total adjudicado. Ese porcentaje incidira tanto en la entrega integral como en las entregas parciales, cuando las mismas deban efectuarse por periodos. No tendra el adjudicatario ningun tipo de indemnizacion en caso de que esta Municipalidad opte por una disminucion.
 - b) Prolongar por un termino que no excedera de (30) treinta dias el contrato, con o sin las modificaciones comprendidas en el apartado a). La Municipalidad debera emitir la orden pertinente con una anticipacion de (7) siete dias habiles al vencimiento de la vigencia del contrato.

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTICULO 21ro.-Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato, seran invariables, salvo que en las Clausulas Particulares de este Pliego se determine otra alternativa.

PRECIOS OFICIALES

ARTICULO 22do.-En caso de elementos adjudicados a precios oficiales, estos podran ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato si se produjeran modificaciones en mas o menos, en los mismos, reservandose esta Municipalidad el derecho a limitar el contrato cuando conviniere a sus intereses. Los nuevos precios seran dados a conocer por el adjudicatario a la Municipalidad con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda reservado todo derecho al respecto.

INSPECCION DE FABRICA

ARTICULO 23ro.-Cuando la adquisicion se refiera a articulos a manufacturarse, los adjudicatarios facilitaran a los representantes de la Municipalidad el libre acceso a sus lugares de produccion debiendo darseles todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de verificar si la fabricacion de aquellos articulos se ajusta a las condiciones pactadas.

El hecho de que haya sido inspeccionada la mercaderia a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por las deficiencias de la misma.

ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO

ARTICULO 24to.-Los adjudicatarios procederan a la entrega de los efectos ajustandose a la forma, fecha, plazo, lugar y demas especificaciones establecidas en la documentacion pertinente.

Los recibos de remito que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los articulos o mercaderias a los depositos y oficinas destinatarias tendran el caracter de recepcion provisoria, sujeta a verificacion posterior.

Cuando la contratación no se ha efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los articulos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

Los recibos de materiales certificando la recepcion seran librados dentro de los (7) siete dias de la entrega, salvo cuando la naturaleza de los elementos exija la realizacion de pruebas o ensayos, en cuyo caso el plazo precedentemente indicado se computara a partir de la fecha de verificacion conforme.

Los plazos previstos seran interrumpidos cuando faltare cumplir, por parte del adjudicatario, algun recaudo legal o administrativo.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 25to.-Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que los elementos fuesen entregados o prestados los servicios o en caso de rechazo, se intimara su entrega o prestacion bajo apercibimiento de rescision de contrato. En caso de no darse cumplimiento al contrato en los plazos estipulados se procedera a su rescision, la que se operara de pleno derecho y sin necesidad de previa accion judicial, aplicandose las penalidades previstas en el Articulo correspondiente.

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS

ARTICULO 26to.-La recepcion definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricacion que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, durante el plazo de (3) tres meses computados a partir de la recepcion, salvo que la indole de la contratacion lleve a las Clausulas Particulares a fijar un plazo mayor. El

adjudicatario quedara obligado a la reposicion de los elementos en el termino y en el lugar que se lo indiquen.

Cuando se trate de mercaderias rechazadas, el adjudicatario sera imtimado a retirarlos en el termino de (30) treinta dias. Vencido dicho plazo quedaran de propiedad de la Municipalidad, sin derecho a reclamacion alguna y sin cargo.

FACTURAS Y PAGOS

ARTICULO 27mo.-Las facturas para su cancelacion seran presentadas en las oficinas que establezcan las Clausulas Particulares, haciendose constar en las mismas haberse entregado de conformidad los elementos adjudicados, segun lo establecido en el Art. 24o. .

La facturacion por entregas parciales sera aceptada si asi lo admitiesen las Clausulas Particulares en la forma que estas dispongan.

PENALIDADES

ARTICULO 28vo.-Salvo caso de fuerza mayor o fortuita, debidamente comprobada, se aplicaran las siguientes penalidades:

- a) Perdida del Deposito de Garantia si el proponente desistiera de su oferta antes que el contrato se perfeccione conforme a lo previsto en el Art. 190. En caso de desistimiento parcial de la oferta, la perdida del Deposito de Garantia los sera en forma proporcional.
- b) Multa equivalente al (1%) uno por ciento del valor de la contratación no cumplida o que habiendose cumplido fuera motivo de rechazo, por cada (7) siete dias o fracción no menor de (4) cuatro dias de atraso; al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los terminos y condiciones estipuladas en la contratación.
- c) Resuelta la rescision del contrato, conforme con lo establecido en el Art. 25o., el adjudicatario perdera el deposito de garantia en proporcion a la parte no cumplida.
- d) Multa a graduarse por la Municipalidad cuando se trate de la provision diaria de viveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, que no podra ser inferior al (1%) uno por ciento del importe de la provision no efectuada.
- e) Perdida de la garantia, sin perjuicio de las demas penalidades que pudieran ser de aplicacion, en los casos que el adjudicatario transfiera su contrato sin la anuencia de la autoriada jurisdiccional correspondiente.

En todos los casos, el adjudicatario sera responsable por la ejecucion total o parcial del contrato por un tercero y sera a su cargo la diferencia de precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la Municipalidad.

La mora se considerara producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelacion judicial o extrajudicial.

FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS

ARTICULO 29no.-Las razones de fuerza mayor o fortuitas que impiden el cumplimiento de los compromisos contraidos por los oferentes y adjudicatarios deberan ser puestas en conocimiento de la Municipalidad dentro del termino de (8) ocho dias de producirse.

Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligacion fuera inferior a (8) ocho dias, la comunicacion referida debera efectuarse ante de las (24) veinticuatro horas de dicho vencimiento.

Transcurridos dichos terminos quedara extinguido todo derecho al respecto.

FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS O CARGOS

ARTICULO 30mo.-Las multas o cargos que se formulen se afectaran, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que esten al cobro o en tramite, y luego a la garantia. Si en oportunidad de liquidar la factura pertinente, la aplicacion de la multa o cargo estuviese aun en tramite, tal operacion se practicara deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 31ro.-Sin excepcion, seran por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporcion correspondiente, el que sera repuesto en la orden de compra o provision. Si se suscribe contrato la reposicion se hara en el mismo.
- b) Costo del analisis en caso de ser rechazada con fundamento una mercaderia o servicio.
- c) Costo del despacho y servicios aduaneros si se han abonado analisis, etc. y los incurridos por cualquier conceptos en el caso de rechazo o abandono de las mercaderias compradas "C.I.F.", Buenos Aires y otro puerto de la Republica.
- d) Costo de analisis o prueba y gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepcion de los elementos, siempre que estos nuevos analisis concuerden con los primeros.
- e) Gastos de protocolizacion del contrato cuando se

prevea esa formalidad en las Clausulas Particulares de la contratacion; la reparacion o reposicion, segun proceda, de los elementos destruidos total o parcialmente a fin de determinar si se ajustan a su composicion o construccion a lo estrictamente contratado, solo en el caso de que en esa forma se comprueben defectos o vicios en los materiales o en estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estaran a cargo de esta Municipalidad.

PLAZOS

ARTICULO 32do.-Los plazos a que se refiere esta contratacion se computaran en dias laborales, salvo que en las Clausulas Particulares se determine que se computaran en dias corridos.

SANCIONES

ARTICULO 33ro.-Sin perjuicio de las multas, perdida de deposito de garantia y otras penalidades que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios los hara pasibles de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento:

- 1) A toda firma que incurriera en la comision de incorreciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.
- 2) Al adjudicatario que reiteradamente dejara de cumplimentar sus compromisos por hechos debidos a su culpa.
- b) Suspension del Registro Municipal de Proveedores
 - 1) Por un termino de hasta (3) tres años a la firma que se hiciera pasible de un segundo apercibimiento dentro del periodo de (1) un año.
 - 2) Por un termino de (5) cinco años a la firma suspendida con anterioridad que incurriera en hechos que le hiciesen pasible de nuevas suspensiones.
 - 3) Por un termino de hasta (10) diez años, cuando se comprobase la comision de hechos dolosos.

De lo actuado se dara vista a la firma respectiva para que en el termino de (10) diez dias, formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho.

DISPOSICIONES DEL DECRETO PROVINCIAL No. 1.205/74

ARTICULO 34to.-Insertese a continuacion los articulos 1o, 2o, 3o y 4o

del Decreto Provincial No. 1.205/74.

"Art. 10.- Las personas fisicas o juridicas que se presenten a Licitaciones Publicas o Privadas del Estado Provincial y/o Municipal de la Provincia, deberan procurar acreditar desde su presentacion inicial el cumplimiento de las Leyes laborales nacionales y provinciales".

"Art. 20.- De dicho requisito se cumplira mediante el certificado expedido por la Delegacion Regional del Ministerio de Trabajo de la Nacion el que debera otorgarlo de conformidad a las disposiciones que rigen su funcionamiento".

"Art. 3o.- Los interesados contratistas y/o proveedores del Estado para percibir los pagos correspondientes a certificados de obras contratadas por el Estado, por provisiones efectuadas al mismo y por algun otro concepto, deberan acreditar los extremos indicados en el Articulo lo. del presente Decreto mediante certificado expedido por la Delegacion Regional del Ministerio de Trabajo de la Nacion".

"Art. 40.- La falta de presentacion del mencionado certificado sera causa determinante para la paralizacion del tramite o gestion que procure obtener la Orden de Pago correspondiente y dara lugar a la retencion de pago mientras dicho requisito no sea cumplido".

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA Y SELLADO DE ACTUACION MUNICIPAL

ARTICULO 35to.-Los proponentes radicados en el Departamento Capital acompañaran a su oferta el Certificado de Libre Deuda Municipal expedido por la Direccion General de Rentas.

Asimismo en la nota oferta colocaran el Sellado de actuacion (Estampillado Municipal de A)

Tratandose de oferentes radicados fuera de la Provincia, podran llenar este ultimo requisito acompañando giro postal o bancario por su importe.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 36to.-Los proponentes de la Provincia deberan dar cumplimiento al Art. 148o.-Capitulo VII de la Ley 3.770/78 (Codigo Tributario), referente al impuesto Provincial sobre los Ingresos Brutos.

Para el caso de firmas comerciales radicadas fuera de la provincia que resulten adjudicatarias de los elementos licitados, deberan dar cumplimiento a este requisito una vez notificados de la adjudicacion.

PAGO DE LA SOBRETASA

ARTICULO 37mo.-El que resultare adjudicatario abonara una sobretasa

RETENCION DEL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 38vo.-En el momento del pago se dara cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 160o. del Codigo Tributario Ley 3.770/78 y conforme a la Resolucion No. 111/78 de la Direccion General de Rentas de la Provincia.

Los oferentes radicados fuera de la Provincia que se presentaren a la licitacion y que se encuentren comprendidos en el Convenio Multilateral vigente deberan acreditar tal extremo mediante el correspondiente certificado de autoridad competente, a los fines de la retencion del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PREVISIONALES

ARTICULO 39no.-Todo concursante debera demostrar fehacientemente que se encuentra inscripto en la o las Cajas Previsionales respectivas.

CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DE CONTRATACION

ARTICULO 40mo.-En todo cuanto no este previsto en las bases de contratacion (Clausulas Particulares, Pliego de Especificaciones Tecnicas, Planillas de Características y Cantidades, Clausulas Generales, Calidad o Condiciones Especiales del objeto o motivo de la Contratacion), se regira por el regimen de contrataciones: Ley de Contabilidad de la Provincia No. 3.462, su modificatoria 3.648, sus Decretos Reglamentarios y demas disposiciones legales vigentes. La Municipalidad tiene a disposicion de los interesados para su consulta en los horarios habituales de labor administrativa, las disposiciones legales que son pertinentes.-

LA RIOJA
